



CIRCULAR N° 012 - 2019

12 JUN 2019  
4.47

**PARA:** SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, JEFES DE OFICINA DIRECTORES Y/O  
ASESORES DE DESPACHO, SUPERVISORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE  
APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO  
**DE:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN  
**ASUNTO:** APLICACIÓN LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA EL AÑO 2019  
**FECHA:** SAN JUAN DE PASTO, 7 DE JUNIO DE 2019

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 establece una prohibición para la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos para los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas de orden municipal, departamental o distrital, así como para las entidades que participen como miembros de sus juntas directivas, por un periodo de cuatro (4) meses antes de cualquier elección; y teniendo en cuenta que las próximas elecciones a gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles son el próximo 27 de octubre de 2019, el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño se permite informar y dar las siguientes directrices:

- 1) Dentro del periodo de tiempo comprendido entre el 27 de junio a 27 de octubre de 2019, el Departamento de Nariño tiene prohibido celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante. Dicha prohibición termina el día siguiente a las elecciones.
- 2) Cualquier otro proceso de contratación, incluyendo la contratación directa que no implique celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, se pueden seguir celebrando, sin restricción alguna, siempre y cuando se observen los principios de la función administrativa, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se encuentre debidamente justificada la necesidad de la contratación.
- 3) Las prórrogas, modificaciones o adiciones de convenios o contratos interadministrativos suscritos antes del periodo de restricción previsto por el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías están permitidas, siempre que las mismas cumplan con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.
- 4) Se recuerda que en aplicación de lo establecido en el numeral 2.11 del Manual de Contratación del Departamento de Nariño, que establece que los documentos para la celebración de convenios y/o contratos deberán ser radicados en el Departamento Administrativo de Contratación, por parte del área o dependencia que requiere el servicio, **con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción del contrato**, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación y revisión de los mismos, y así mismo la dependencia cuente con el tiempo para realizar eventuales correcciones, **se indica que hasta el día 18 de junio de 2019 hasta las 6:00pm se recepcionarán en la Secretaría del Departamento Administrativo de Contratación, los convenios o contratos interadministrativos que se tiene planificado suscribir antes del inicio de la restricción de Ley de garantías.**
- 5) Para la revisión de los contratos y/o convenios interadministrativos es necesario adjuntar los documentos relacionados en el numeral 1 "revisión de Estudios Previos" de la lista de chequeo actualizada (anexo 1), los cuales deben estar suscritos por quien corresponda y debidamente foliados en el orden establecido.



- 6) La lista de chequeo debe presentarse debidamente diligenciada, indicando el responsable de la Dependencia.
- 7) Las Carpetas que no cumplan con las condiciones anteriormente establecidas no serán recibidas en el Departamento Administrativo de Contratación.
- 8) Teniendo en cuenta el volumen de contratos y convenios interadministrativos radicados a la fecha, así como los procesos de selección de convocatoria pública que se encuentran en curso, en aras de realizar una revisión oportuna, **la suscripción de los contratos y convenios interadministrativo de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Gobierno se realizará por parte del Director del Departamento Administrativo de Contratación**; para el resto de dependencias tales funciones las seguirá ejerciendo la Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación.

-ORIGINAL FIRMADO-

**JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA**

Director Departamento Administrativo de Contratación

